

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



#### RESOLUCION No. 0027 DE 12 DE JULIO 2024

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "AMAZONA" en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar"

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA, identificado con CC No. 77.181.505, actuando en calidad de autorizado del señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-26088, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.03846 de fecha 05 de abril de 2024 por la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado "AMAZONA" ubicada en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ciento cinco (105) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-26088 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en donde en la anotación No. 004 del documento en mención indica que el predio "AMAZONA" pertenece al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Autorización expresa al señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA, identificado con CC No. 77.181.505, mediante de documento privado, Copia de documentos de identidad e Inventario Forestal

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales". De igual manera se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado.

Que este despacho mediante Auto No. 064 de fecha 06 de mayo de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0027 de 12 de julio 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "AMAZONA" en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar"

#### "1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 05 de abril de 2024, con radicado No. 03846 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA con CC No. 77.181.505, actuando en calidad de autorizado del Señor EBERTO MIGUEL LOPEZ identificado con CC No. 121.160, propietario del predio antes en mención con matrícula inmobiliaria No. 190-26088, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de ciento cinco (105) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) nombre científico en el Predio "AMAZONA" ubicado en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas en jurisdicción del Municipio de Valledupar-cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 064 del 06 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación "Grupo Interno de Trabajo" para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a ciento cinco (105) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) nombre científico con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

#### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud presentada para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento intervención forestal de árboles en buen estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 05 de abril de 2024, la comisión integrada por los funcionarios OBED BAYONA SANCHEZ / Técnico operativo, DAYANNA CAMPO SANTANA y TATIANA MARGARITA ROJAS ZULETA/ Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta el predio "FILADELFIA" localizado en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas en Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar; donde fuimos atendido por el señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA, identificado con CC No. 77.181.505, actuando en calidad de autorizado, quien brindó el apoyo necesario para su realización.

Durante el recorrido de la visita se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural.

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se comprobó la existencia de ciento cienco(105) arboles de la especie Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, como árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales son de regeneración natural; motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.

Durante la diligencia se procedió a verificar las características de cada árbol listado en el inventario forestal, los cuales cumplen principalmente con la condición de estar en mal estado y/o afectación fitosanitaria, donde se manifestaba la existencia de daños mecánicos visibles: como ramas rotas, ramas secas, decoloración en la corteza por emanación de savia causadas por heridas, agrietamiento y levantamiento de la corteza, oquedades o depresiones en partes del tallo o ramas con tejidos muertos, cavidades Necróticas y por ataque de insectos y hongos patógenos, entre otros; información que se puede constatar en los registros fotográficos tomados durante la visita de inspección. Estos árboles aislados se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales por razones de orden fitosanitario requieren ser aprovechados y sus productos serán usados con fines comerciales.



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal de ciento cinco (105) árboles de la especie Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico por un volumen de (1653,79 m3) metros cúbicos.

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:

Barrera rompevientos. Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Cercas vivas. Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

**Árboles de sombrío**. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo al anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ya que de acuerdo a lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son arboles usados como sombrío por la propietaria del inmueble.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Tential Gridge and COI TO US W 19 24 51.3.

Auto-distribution of the Coint of the C

Arriba, los registros fotográficos muestran presencia de árboles, de regeneración natural de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural.



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0027 de 12 de julio 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "AMAZONA" en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar"

Fotografías árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, decoloración en la corteza por la emanación de savia causadas por heridas, etc.



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0027 de 12 de julio 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "AMAZONA" en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar"



Imagen 1: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2024

Tabla 1.- Especie y cálculo de volúmenes de 38 árboles inventariados y desautorizados en el Predio "AMAZONA" localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

		INVENTAI	RIO FOR	ESTAL A	PROV	ECHAMI	ENTO DE	ARBOL	ES AISLAD	oos	
No. del	Nombre	Nombre	Perime	Diamet	Altu	Altura	Área	Volum	Tratamie	Coordenadas	
árb ol	común	Científico	tro m.	ro m.	ra Tota l m.	Comerc ial m.	Basal m2	en m3	nto a realizar	N	W
7	Algarrob illo	Samanea saman	4,5	1,43	18	2,43	1,61	20,30	Erradicaci ón	10°8'39. 25"	73°27'0.9 8"
11	Algarrob illo	Samanea saman	3,4	1,08	16	2,5	0,92	10,30	Erradicaci ón	10°8'44. 47"	73°27'7.0 2"
16	Algarrob illo	Samanea saman	5,85	1,86	18	3,9	2,72	34,31	Erradicaci ón	10°8'54. 95"	73°27'7.8 1"
26	Algarrob illo	Samanea saman	4,08	1,30	17	3,1	1,32	15,76	Erradicaci ón	10°8'44. 93"	73°26'56. 95"
8	Algarrob illo	Samanea saman	5,32	1,69	17	2,21	2,25	26,80	Erradicaci ón	10°8'40. 97"	73°27'3.9 3"
31	Algarrob illo	Samanea saman	3,2	1,02	17	3,55	0,81	9,70	Erradicaci ón	10°8'52. 07"	73°26'54. 02"
38	Algarrob illo	Samanea saman	3,82	1,22	15	2,75	1,16	12,19	Erradicaci ón	10°8'45. 57"	73°26'47. 68"



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



48	Algarrob illo	Samanea saman	5,55	1,77	17	2,4	2,45	29,17	Erradicaci ón	10°8'36. 11"	73°26'54. 43"
57	Algarrob illo	Samanea saman	4,8	1,53	17	2,3	1,83	21,82	Erradicaci ón	10°8'23. 34"	73°26'59. 68"
63	Algarrob illo	Samanea saman	3,4	1,08	16	2,2	0,92	10,30	Erradicaci ón	10°8'21. 68"	73°26'55. 20"
70	Algarrob illo	Samanea saman	3,95	1,26	16	2,5	1,24	13,91	Erradicaci ón	10°8'17. 27"	73°26'47. 81"
77	Algarrob illo	Samanea saman	4,1	1,31	16	3,1	1,34	14,98	Erradicaci ón	10°8'13. 98"	73°26'55. 47"
29	Algarrob illo	Samanea saman	4,1	1,31	17	3,4	1,34	15,92	Erradicaci ón	10°8'52. 51"	73°26'56. 28"
84	Algarrob illo	Samanea saman	3,8	1,21	15	2,2	1,15	12,07	Erradicaci ón	10°8'15. 39"	73°26'41. 76"
91	Algarrob illo	Samanea saman	3,75	1,19	15	2,7	1,12	11,75	Erradicaci ón	10°8'10. 64"	73°26'38. 31"
97	Algarrob illo	Samanea saman	3,5	1,11	15	2,1	0,97	10,24	Erradicaci ón	10°8'6.7 9"	73°26'32. 97"
104	Algarrob illo	Samanea saman	3,5	1,11	15	2,65	0,97	10,24	Erradicaci ón	10°8'12. 91"	73°26'31. 47"
5	Algarrob illo	Samanea saman	3,48	1,11	17	3,1	0,96	11,47	Erradicaci ón	10°8'37. 01"	73°26'57. 62"
17	Algarrob illo	Samanea saman	4,1	1,31	16	1,7	1,34	14,98	Erradicaci ón	10°8'57. 19"	73°27'5.7 1"
27	Algarrob illo	Samanea saman	3,6	1,15	16	2,68	1,03	11,55	Erradicaci ón	10°8'48. 28"	73°26'56. 43"
40	Algarrob illo	Samanea saman	3,3	1,05	16	2,7	0,87	9,71	Erradicaci ón	10°8'47. 76"	73°26'41. 97"
50	Algarrob illo	Samanea saman	4,8	1,53	18	2,6	1,83	23,10	Erradicaci ón	10°8'33. 32"	73°26'53. 90"
59	Algarrob illo	Samanea saman	4,3	1,37	16	2,76	1,47	16,48	Erradicaci ón	10°8'20. 26"	73°26'58. 14"
75	Algarrob illo	Samanea saman	3,4	1,08	14	2,35	0,92	9,02	Erradicaci ón	10°8'12. 49"	73°26'53. 37"
90	Algarrob illo	Samanea saman	3,85	1,23	14	3,1	1,18	11,56	Erradicaci ón	10°8'11. 19"	73°26'37. 02"
96	Algarrob	Samanea	3	0,95	14	2,8	0,72	7,02		10°8'6.0	73°26'34.

#### www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



	illo	saman							Erradicaci ón	3"	79"
100	Algarrob illo	Samanea saman	3,45	1,10	14	2,82	0,95	9,28	Erradicaci ón	10°8'8.9 0"	73°26'30. 55"
105	Algarrob illo	Samanea saman	4,35	1,38	16	2,9	1,51	16,86	Erradicaci ón	10°8'14. 71"	73°26'30. 74"
10	Algarrob illo	Samanea saman	3,7	1,18	16	3,63	1,09	12,20	Erradicaci ón	10°8'42. 50"	73°27'5.3 9"
18	Algarrob illo	Samanea saman	4,92	1,57	17	2,71	1,93	22,92	Erradicaci ón	10°8'59. 75"	73°27'3.9 3"
24	Algarrob illo	Samanea saman	3,58	1,14	17	3	1,02	12,14	Erradicaci ón	10°8'47. 95"	73°27'0.1 9"
2	Algarrob illo	Samanea saman	3,5	1,11	16	2,52	0,97	10,92	Erradicaci ón	10°8'39. 80"	73°26'55. 09"
79	Algarrob illo	Samanea saman	3,2	1,02	15	2,5	0,81	8,56	Erradicaci ón	10°8'10. 21"	73°26'46. 59"
71	Algarrob illo	Samanea saman	4	1,27	16	3	1,27	14,26	Erradicaci ón	10°8'15. 39"	73°26'48. 44"
66	Algarrob illo	Samanea saman	3,75	1,19	14	2,1	1,12	10,97	Erradicaci ón	10°8'19. 63"	73°26'50. 55"
45	Algarrob illo	Samanea saman	5,2	1,66	18	4,3	2,15	27,11	Erradicaci ón	10°8'41. 30"	73°26'48. 62"
62	Algarrob illo	Samanea saman	5,7	1,81	15	3,1	2,59	27,15	Erradicaci ón	10°8'17. 42"	73°26'53. 79"
47	Algarrob illo	Samanea saman	3,9	1,24	18	3	1,21	15,25	Erradicaci ón	10°8'39. 91"	73°26'51. 50"
Т	TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)  51,08										
ТОТ	TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES 0,005108 (ha.) 499										
	TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)										

Tabla 2. Especie y cálculo de volúmenes de 68 árboles inventariados y autorizado en el Predio "amazona" localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0027 de 12 de julio 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "AMAZONA" en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_\_ 9

		INVENTA	RIO FOR	ESTAL A	APROV	ECHAM	IENTO DE .	ARBOLI	ES AISLAD	OS .	
No.		37 1	D	D:	Altu	Altura	1	** *	<b>T</b>	Coord	lenadas
del árb ol	Nombre común	Nombre Científico	Perimet ro m.	Diamet ro m.	ra Tota l m.	Comerc ial m.	Área Basal m2	Volum en m3	Tratamie nto a realizar	N	W
1	Algarrobi llo	Samanea saman	4,7	1,50	18	2,75	1,76	22,15	Erradicac ión	10°8'38. 46"	73°26'54. 03"
2	Algarrobi llo	Samanea saman	3,5	1,11	16	2,52	0,97	10,92	Erradicac ión	10°8′39. 80″	73°26'57. 95"
3	Algarrobi llo	Samanea saman	3,9	1,24	17	3,2	1,21	14,40	Erradicac ión	10°8′40. 63″	73°26'59. 02"
4	Algarrobi llo	Samanea saman	4	1,27	16	2,5	1,27	14,26	Erradicac ión	10°8′38. 11″	73°26'58. 11"
6	Algarrobi llo	Samanea saman	4,2	1,34	16	2,7	1,40	15,72	Erradicac ión	10°8′35. 83″	73°27'2.0 0"
9	Algarrobi llo	Samanea saman	3,8	1,21	17	3	1,15	13,67	Erradicac ión	10°8'41. 86"	73°27'4.9 6"
12	Algarrobi llo	Samanea saman	5,3	1,69	17	2,35	2,24	26,60	Erradicac ión	10°8'46. 25"	73°27'3.8 0"
13	Algarrobi llo	Samanea saman	3,75	1,19	16	2,55	1,12	12,53	Erradicac ión	10°8'46. 92"	73°27'11. 27"
14	Algarrobi llo	Samanea saman	3,91	1,24	18	4,2	1,22	15,33	Erradicac ión	10°8′50. 40″	73°27'9.1 9"
15	Algarrobi llo	Samanea saman	3,8	1,21	16	2,3	1,15	12,87	Erradicac ión	10°8′53. 62″	73°27'2.9 1"
19	Algarrobi llo	Samanea saman	4,69	1,49	14	2,8	1,75	17,15	Erradicac ión	10°8′57. 58″	73°26'59. 56"
20	Algarrobi llo	Samanea saman	3,48	1,11	14	2,4	0,96	9,44	Erradicac ión	10°8′58. 34″	73°27'0.0 4"
21	Algarrobi llo	Samanea saman	5,28	1,68	15	2	2,22	23,29	Erradicac ión	10°8′53. 93″	73°27'3.5 4"
22	Algarrobi llo	Samanea saman	4,5	1,43	16	2,75	1,61	18,05	Erradicac ión	10°8′52. 91″	73°27'0.1 2"
23	Algarrobi llo	Samanea saman	3,75	1,19	17	2,8	1,12	13,32	Erradicac ión	10°8'44. 52"	73°26'58. 51"
25	Algarrobi llo	Samanea saman	5,7	1,81	17	2,1	2,59	30,77	Erradicac ión	10°8'46. 66"	73°26'55. 83"

#### www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



28	Algarrobi llo	Samanea saman	4,68	1,49	17	2,5	1,74	20,74	Erradicac ión	10°8'49. 50"	73°26'55. 53"
30	Algarrobi llo	Samanea saman	3,4	1,08	16	3	0,92	10,30	Erradicac ión	10°8'54. 17"	73°26'50. 55"
32	Algarrobi llo	Samanea saman	3,5	1,11	17	3	0,97	11,60	Erradicac ión	10°8′50. 70″	73°26'52. 59"
33	Algarrobi llo	Samanea saman	5,2	1,66	18	2,4	2,15	27,11	Erradicac ión	10°8'47. 67"	73°26'53. 01"
34	Algarrobi llo	Samanea saman	4,3	1,37	17	2,35	1,47	17,51	Erradicac ión	10°8'45. 83"	73°26'49. 79"
35	Algarrobi llo	Samanea saman	4,68	1,49	16	2,4	1,74	19,52	Erradicac ión	10°8'42. 92"	73°26'48. 59"
36	Algarrobi llo	Samanea saman	3,35	1,07	14	2,15	0,89	8,75	Erradicac ión	10°8'44. 38"	73°26'46. 20"
37	Algarrobi llo	Samanea saman	3,65	1,16	14	2,5	1,06	10,39	Erradicac ión	10°8'46. 63"	73°26'43. 65"
39	Algarrobi llo	Samanea saman	4,26	1,36	17	2,2	1,44	17,19	Erradicac ión	10°8'46. 73"	73°26'42. 17"
41	Algarrobi llo	Samanea saman	3,32	1,06	16	1,52	0,88	9,82	Erradicac ión	10°8'45. 13"	73°26'40. 69"
42	Algarrobi llo	Samanea saman	3,2	1,02	16	2,1	0,81	9,13	Erradicac ión	10°8'43. 83"	73°26'44. 09"
43	Algarrobi llo	Samanea saman	3,8	1,21	16	2,5	1,15	12,87	Erradicac ión	10°8′43. 71″	73°26'44. 99"
44	Algarrobi llo	Samanea saman	3,5	1,11	17	2,5	0,97	11,60	Erradicac ión	10°8'42. 43"	73°26'47. 47"
46	Algarrobi llo	Samanea saman	5,7	1,81	18	1,7	2,59	32,58	Erradicac ión	10°8′38. 40″	73°26'56. 12"
49	Algarrobi llo	Samanea saman	3,8	1,21	19	3,1	1,15	15,28	Erradicac ión	10°8′33. 87″	73°26'56. 18"
51	Algarrobi llo	Samanea saman	4	1,27	16	2,7	1,27	14,26	Erradicac ión	10°8′28. 83″	73°26'55. 47"
52	Algarrobi llo	Samanea saman	5,13	1,63	17	5	2,09	24,92	Erradicac ión	10°8′25. 16″	73°26'55. 82"
53	Algarrobi llo	Samanea saman	3,7	1,18	16	3	1,09	12,20	Erradicac ión	10°8′23. 27″	73°26'55. 78"
54	Algarrobi	Samanea	3,04	0,97	14	3,2	0,74	7,21		10°8′23.	73°26'57.



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR **CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. 0027 de 12 de julio 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "AMAZONA" en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar" \_

87" Erradicac 15" saman ión Algarrobi 10°8′23. 73°26'59. Samanea 55 4.65 1.48 14 3 1.72 16.86 Erradicac 54" llosaman 48" ión Algarrobi Samanea 10°8′24. 73°26'59. Erradicac 56 1,31 15 1,34 14,05 4,1 2.6 17" 48" llosaman ión Algarrobi 10°8′22. 73°26'57. Samanea 18,17 58 4,38 1,39 17 2,7 1,53 Erradicac 17" 49" llosaman ión Algarrobi 10°8′18. 73°26'59. Samanea 60 1,31 1,34 13,11 Erradicac 4.1 14 2.8 86" 11" llosaman ión Algarrobi Samanea 10°8′18. 73°26'54. 61 5 1,59 14 2 1,99 19,50 Erradicac 01" llosaman 72" ión Algarrobi 10°8′21. 73°26'51. Samanea 64 4,2 1,34 16 2,38 1,40 15,72 Erradicac llosaman 77" 13" ión 10°8′21. 73°26'50. Algarrobi Samanea 65 12,87 3,8 1,21 16 1.15 Erradicac 2.4 28" 72" 110 saman ión Algarrobi 10°8′18. 73°26'46. Samanea 67 3,5 0,97 10,24 Erradicac 1,11 15 91" llosaman 69" ión Algarrobi 10°8′18. 73°26'45. Samanea 68 18,86 4.6 1.46 16 2.2 1.68 Erradicac 36" 26" llosaman ión 10°8′17. Algarrobi Samanea 73°26'48. 27,11 69 5,2 1,66 18 2.6 2.15 Erradicac 12" 56" llosaman ión Algarrobi 73°26'52. 10°8′12. Samanea 72 3,7 1,18 15 1,09 11,44 Erradicac 2.4 38" 17" saman ión Algarrobi Samanea 10°8′12. 73°26'52. 73 0,99 15 0,76 8,03 Erradicac 3.1 2.16 47" 17" llosaman ión Algarrobi 10°8′12. 73°26'54. Samanea 74 3,8 1,21 14 2,95 1,15 11,26 Erradicac llosaman 40" 16" ión 10°8′13. 73°26'58. Algarrobi Samanea 76 1,40 15 1,54 16,18 Erradicac 4.4 2.6 58" llosaman 16" ión 73°26'47. Algarrobi Samanea 10°8′13. 78 1,18 16 2.9 1,09 12,20 Erradicac 3,7 62" 60" llosaman ión Algarrobi 10°8′13. 73°26'44. Samanea 80 1,31 2,5 1,34 14,05 Erradicac 4,1 15 llosaman 96" 17" ión Algarrobi 10°8′14. 73°26'43. Samanea Erradicac 3,9 1,24 15 12,71 81 2.6 1.21 63" 33" llosaman ión Algarrobi Samanea 10°8′17. 73°26'42. 82 4,5 1,43 18 4,1 1,61 20,30 45"

#### www.corpocesar.gov.co

saman

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

31"

Erradicac



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



					ĺ		1		ión		
83	Algarrobi llo	Samanea saman	4,75	1,51	17	2,6	1,80	21,37	Erradicac ión	10°8′18. 77″	73°26'42. 23"
85	Algarrobi llo	Samanea saman	3,65	1,16	16	2,5	1,06	11,87	Erradicac ión	10°8′12. 85″	73°26'39. 51"
86	Algarrobi llo	Samanea saman	4,45	1,42	16	2,15	1,58	17,65	Erradicac ión	10°8′14. 56″	73°26'37. 86"
87	Algarrobi llo	Samanea saman	4,9	1,56	15	2,1	1,91	20,06	Erradicac ión	10°8′17. 16″	73°26'36. 64"
88	Algarrobi llo	Samanea saman	4,32	1,38	16	2,4	1,49	16,63	Erradicac ión	10°8′14. 93″	73°26'37. 97"
89	Algarrobi llo	Samanea saman	3,65	1,16	14	2,65	1,06	10,39	Erradicac ión	10°8′13. 40″	73°26'39. 81"
92	Algarrobi llo	Samanea saman	3,5	1,11	15	2,35	0,97	10,24	Erradicac ión	10°8′9.1 6″	73°26'36. 51"
93	Algarrobi llo	Samanea saman	3,45	1,10	15	2,5	0,95	9,95	Erradicac ión	10°8′9.2 8″	73°26'34. 39"
94	Algarrobi llo	Samanea saman	3,15	1,00	16	2,65	0,79	8,84	Erradicac ión	10°8′10. 14″	73°26'36. 18"
95	Algarrobi llo	Samanea saman	3,1	0,99	15	2,1	0,76	8,03	Erradicac ión	10°8′7.1 4″	73°26'33. 54"
98	Algarrobi llo	Samanea saman	4,4	1,40	15	3	1,54	16,18	Erradicac ión	10°8′8.2 3″	73°26'31. 37"
99	Algarrobi llo	Samanea saman	3,2	1,02	16	3,15	0,81	9,13	Erradicac ión	10°8′8.5 4″	73°26'31. 01"
101	Algarrobi llo	Samanea saman	4,65	1,48	15	2,4	1,72	18,07	Erradicac ión	10°8′10. 07″	73°26'28. 80"
102	Algarrobi llo	Samanea saman	3,95	1,26	16	2,85	1,24	13,91	Erradicac ión	10°8′11. 82″	73°26'28. 80"
103	Algarrobi llo	Samanea saman	4,2	1,34	15	2,45	1,40	14,74	Erradicac ión	10°8′13. 35″	73°26'29. 36"
ТО	TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)										
						0,009127 718					
	TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							1043,1 6			



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Se aprovecharán (68) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) en el Predio "AMAZONA" localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blanca Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesa inventariados en la tabla 2.

- •El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles en mención es de mil cuarenta y tres comas dieciséis (1043,16m3) metros cúbicos
- •Área basal es de noventa y uno coma veintiocho metros cuadrados, (91,28m2) metros cuadrados.
- •Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,009127718 ha) hectárea.
- •Total, árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) a aprovechar (68)

### 3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentren inventariados en la tabla 2 del presente informe.

- •El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de de mil cuarenta y tres comas dieciséis (1043,16m3) metros cúbicos, de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), nombre científico distribuidos así:
- •Ochocientos treinta y cuatro comas quinientos veintiocho (834,528 m3) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos ocho comas seiscientos treinta y dos (208,632 m3) metros cúbicos de madera aserrada.

### 4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de noventa y uno coma veintiocho metros cuadrados, (91,28m2) metros cuadrados, equivalente a (0,009127718 ha) hectáreas, correspondiente a la especie algarrobillo (Samanea Saman) y de la especie orejero nombre común (Enterolobium cyclocarpum) nombre científico, los cuales fueron relacionados en la tabla 2 del presente informe.

#### 5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

#### 6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

#### 7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de (68) árboles de la especie Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, con volumen equivalente de mil cuarenta y tres comas dieciséis (1043,16m3) metros cúbicos madera; distribuidos así: Ochocientos treinta y cuatro comas quinientos veintiocho (834,528 m3) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos ocho comas seiscientos treinta y dos (208,632 m3) metros cúbicos de madera aserrada de madera



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



aserrada, aprovechados en el predio "AMAZONA" ubicado en el corregimiento de aguas blanca jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR identificado con CC No.77.181.505, actuando en calidad de autorizado del Señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON identificado con CC No.121.160, propietario del predio antes en mención con matrícula inmobiliaria No. 190-26088. La especie solicitada para el aprovechamiento es Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, especie nativa, la cual NO está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

### 8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

- •El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de mil cuarenta y tres comas dieciséis (1043,16m3) metros cúbicos, de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), nombre científico distribuidos así:
- •Ochocientos treinta y cuatro comas quinientos veintiocho (834,528 m3) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos ocho comas seiscientos treinta y dos (208,632 m3) metros cúbicos de madera aserrada.

Tabla  $N^{\bullet}$  3 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillo (Samanea	Volumen = 1043,16 m3	Otras especies = 1.0
Saman)		

**8.1.-** Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

**Tabla**  $N^{\bullet}$  3 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillo (Samanea	Volumen = 1054.24 m3	$Otras\ especies = 1.0$
Saman)		

#### 9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- **9.1** El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
- **9.2-** Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ausentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
- 9.3- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



(Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

- **9.4.-** Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
- **9.5.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- **9.6-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- 9.7 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.
- **9.8.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- **9.9.** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- 9.10.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de doscientos uno (201) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **9.11.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que** se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
- **9.12.-** Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, copia del Auto No. 064 de 06 de mayo de 2024 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON identificado con CC No. 121.160, La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de sesenta y ocho (68) árboles de la especie Algarrobillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, con volumen equivalente de mil cuarenta y tres comas dieciséis (1043,16m3) metros cúbicos madera en el predio "AMAZONA" jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON, identificado con CC No. 121.160, las siguientes obligaciones:

- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, doscientos dieciséis (204) arboles de las diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
- El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objetos de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
- · Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0027 de 12 de julio 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No. 121.160, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "AMAZONA" en zona rural del corregimiento de Aguas Blanca, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar" \_\_\_\_\_ 18

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON identificado con 121.160, y al señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA con CC No. 77.181.505, en calidad de autorizado.

**ARTICULO NOVENO**: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Obed Bayona Sánchez Fecha: 2024.07.12 20:26:30 -05'00'

### OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO

#### COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO -Abogado/Profesional De Apoyo	Kath Luion Loacho.
Revisó	PAOLA VALVERDE -Abogado/Profesional De Apoyo	Pado Valence C.
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ-Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	085

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF No.039-2024